



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

##### INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 'ADOLFO POSADA'

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se convoca proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo a efectos de la contratación, con carácter temporal y en régimen laboral, de personal de la categoría Cocinero/a, Grupo D.*

Ante la necesidad de cubrir puestos con carácter temporal de la categoría de Cocinero/a una vez agotadas las listas y bolsas de trabajo vigentes para la cobertura de los mismos, previa solicitud del Servicio de Administración de Personal de la Administración del Principado de Asturias y de conformidad con lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 13 de abril de 2007).
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias (BOPA de 30 de diciembre).
- La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Reglamento de Selección e Ingreso de personal de la Administración del Principado de Asturias (en lo sucesivo Reglamento), aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo (BOPA de 13 de junio).
- Resolución de 20 de febrero de 2004, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establecen normas para la adscripción de personal no permanente (BOPA de 4 de marzo).
- El V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias y demás normas que resulten de aplicación.

#### RESUELVO

Convocar el procedimiento que se dirá, con sujeción a las siguientes bases:

##### Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

Se convoca procedimiento selectivo para la elaboración de una Bolsa de Trabajo a efectos de la contratación con carácter temporal y régimen laboral, de personal de la categoría profesional de Cocinero/a (Grupo D).

La convocatoria se registrará por estas bases y la normativa anteriormente citada.

##### Segunda.—*Requisitos para concurrir.*

Para la admisión a la realización del proceso selectivo, cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Hallarse en alguna de las siguientes circunstancias: a) tener la nacionalidad española; b) tener la nacionalidad de cualquiera de los demás estados miembros de la Unión Europea o, en su caso, de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea, o c) tener la nacionalidad de terceros estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que se acredite tener residencia legal en España de acuerdo con los requisitos previstos en la normativa sobre derechos y libertades de personas extranjeras en España.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.
3. No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial. Y en el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni



haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
5. Estar en posesión del Título de Técnico/a en Cocina, o título específico equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base cuarta, igualmente deberán gozar de los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo y mantenerse en la fecha de contratación, acreditándose previamente a ésta según establece la Base Undécima.

#### Tercera.—*Funciones y perfil de las plazas convocadas.*

De conformidad con lo dispuesto en el anexo I del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, Cocinero/Cocinera es el trabajador o trabajadora que con el título de técnico o técnica en Cocina, o título específico equivalente, lleva a cabo la transformación culinaria de los alimentos y su distribución, adopta las medidas de higiene necesarias en la manipulación de los alimentos, realiza los partes de consumo de los mismos en función de las previsiones, y se responsabiliza del buen funcionamiento de los servicios de cocina.

#### Cuarta.—*Presentación de instancias.*

La presentación de la instancia en el proceso selectivo para la elaboración de la Bolsa de Trabajo, supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del aspirante del tratamiento de los datos a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos en la propia convocatoria.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas podrán hacerlo de las siguientes formas:

Solicitud telemática: Será posible la solicitud de inscripción en pruebas selectivas a través de Internet, en el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPA, siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Acceda a la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias: [www.asturias.es/iaap](http://www.asturias.es/iaap) En el apartado de Selección de personal, elija la opción "Solicitud telemática". En el apartado "Como Solicitarlo", seleccione "Iniciar Solicitud" y a continuación seleccione la convocatoria en la que desea inscribirse de las que figuran en plazo de solicitud.
2. Cumplimente el formulario con la información solicitada.
3. Revise que la información introducida es la correcta y acepte la cláusula de declaración de que los datos aportados son verdaderos.
4. Una vez realizados estos pasos, recibirá la confirmación de que su solicitud se ha registrado satisfactoriamente. Imprima y conserve el justificante de su inscripción.

Solicitud presencial: Si desea realizar este proceso de forma presencial deberá aportar la Instancia o solicitud, cumplimentada en impreso normalizado. Este modelo, único válido para solicitar la participación en las pruebas selectivas, se puede obtener en:

- Internet, en la sede electrónica: [www.asturias.es/iaap](http://www.asturias.es/iaap) enlace "Selección de personal".
- Las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", calle Julián Clavería, número 11, de Oviedo (código postal 33006).
- El Servicio de Atención Ciudadana del Principado de Asturias, sito en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) del Principado, calle Coronel Aranda número 2, de Oviedo (código postal 33005).

Para las personas que opten por la solicitud presencial, la instancia o solicitud, se presentará en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Una vez presentada la solicitud, tanto presencial como telemática, no será posible modificar los datos contenidos en ella o presentar una nueva solicitud para el acceso al mismo proceso selectivo. Cualquier corrección o modificación que se desee realizar deberá efectuarse mediante escrito motivado dirigido al Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", dentro del plazo de 15 días hábiles establecido para la presentación de la misma.

Las personas con discapacidad, a los efectos de poder obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, deberán señalar en la solicitud en el apartado destinado al efecto, el grado de discapacidad y el tipo de adaptación solicitada.



## Quinta.—*Acceso de las personas con discapacidad.*

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida las hiciera incumplir el requisito cuarto de la base segunda de esta convocatoria.

A estos efectos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad tendrán la consideración de personas con discapacidad "aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad".

Las personas con discapacidad que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. Para ello deberán hacer constar en la solicitud el grado de discapacidad y el tipo de adaptación solicitada.

La Comisión de Valoración adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. La Comisión podrá solicitar a los órganos técnicos competentes de la Comunidad Autónoma, informe y, en su caso colaboración en relación con la necesidad de adaptación solicitada.

La Comisión de Valoración aprobará una relación comprensiva de los aspirantes que han solicitado adaptación, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación y la publicará en el tablón de anuncios del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", así como en el Servicio de Atención Ciudadana con carácter previo a la celebración de cada uno de los ejercicios. No obstante, si la Comisión aprecia que la publicación de las adaptaciones pudiera lesionar los derechos o intereses legítimos de algún aspirante, se limitará a publicar en la sede del mismo, una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para el conocimiento íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento.

## Sexta.—*Admisión-exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* la resolución de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de inadmisión.

Los aspirantes provisionales excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se hará pública en los medios, lugares y tablones previstos en la Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, la Resolución del Instituto Asturiano "Adolfo Posada" declarando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

La resolución a la que hace referencia el apartado primero señalará igualmente los medios, lugares y tablones de anuncios donde la relación completa de aspirantes queda expuesta al público, el lugar, día y hora de comienzo de la prueba y, en su caso, el material o equipamiento del que los/las candidatos/as habrán de venir provistos. Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante el proceso selectivo, se advirtiere en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante quien ostente la titularidad de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 8.2 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

## Séptima.—*Comisión de Valoración.*

Su designación se efectuará en la resolución a que se refiere la base anterior, procurando promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el mismo. Se regirá en cuanto a su composición por lo dispuesto en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias en relación con el resto de normativa de aplicación en materia de selección para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias. La pertenencia a la Comisión de Valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y de al menos la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Valoración será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



Procedimiento Administrativo Común; en el Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección e ingreso de personal de la Administración del Principado de Asturias y en las demás normas que le resulten de aplicación.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar, si en ellas concurre alguna de las circunstancias del artículo 28.2. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o la del artículo 13 apartado 1 del citado Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los/as aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

El Presidente deberá solicitar de los miembros de la Comisión de Valoración declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los precitados artículos. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas que la Comisión incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo dispuesto en la presente base.

La Dirección del Instituto Asturiano de Administraciones Públicas "Adolfo Posada" publicará en los medios, lugares y tablones correspondientes, si hubiere lugar a ello, Resolución por la que se nombren nuevos miembros de la Comisión que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base, o por cualquier otra que pudiera darse a lo largo del desarrollo del proceso selectivo.

La Comisión podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para actuar con voz y sin voto en aspectos concretos que requieran una alta especialización, correspondiendo su nombramiento al mismo órgano que designó la Comisión. Asimismo, la Comisión podrá valerse de personal colaborador en la vigilancia de las pruebas, que deberán solicitar al Área de Selección del Instituto Asturiano de Administraciones Públicas "Adolfo Posada".

Dentro del proceso selectivo, la Comisión de Valoración resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y deberán adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y la normativa aplicable.

Para el devengo de asistencias por su participación en el proceso selectivo la Comisión tendrá la categoría cuarta, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Decreto 92/1989, de 3 de agosto, sobre indemnización por razón del servicio en la Administración del Principado de Asturias.

Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas selectivas, la Comisión tendrá su sede en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" sito en la c/ Julián Clavería, 11, 33006, Oviedo. Asimismo, será en el tablón de anuncios de dicho organismo, así como en el Servicio de Atención Ciudadana, donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

Además de los lugares previstos en esta convocatoria para los diferentes actos del proceso selectivo, también podrá recabarse información general respecto al mismo en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias: [www.asturias.es](http://www.asturias.es) enlace "hacer oposiciones"; así como en el Servicio de Atención Ciudadana y en los siguientes teléfonos de información: 012 si se llama desde alguna localidad de Asturias y el 985 27 91 00 para todo el territorio español.

Esta información adicional de carácter general tendrá un valor orientativo y no será vinculante para la Administración del Principado de Asturias ni generará derechos para sus destinatarios, de conformidad con lo establecido en el Decreto 88/1985, de 5 de septiembre, por el que se regula la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones de la Administración del Principado de Asturias.

Contra los actos y decisiones de la Comisión de Valoración que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la propia Comisión o ante la Autoridad que nombre a su Presidente/a en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en esta convocatoria y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estima oportuno interponer.

#### Octava.—Estructura y calificación del proceso.

Consistirá en una única prueba de carácter obligatorio y eliminatorio que se evaluará por el sistema de puntos entre 0 y 20 puntos, siendo necesario para superarla obtener la mitad de la puntuación máxima posible.

Las personas que no alcancen dicho mínimo serán objeto de calificación única como no aprobadas.

Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de 90 minutos, a un cuestionario de 80 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario contará con 10 preguntas de reserva, adicionales a las 80 para posibles anulaciones; las preguntas versarán sobre las funciones propias de la categoría de Cocinero/a, definidas en la base tercera de esta convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada o en su caso anulada y la pregunta con contestación errónea no tendrán valoración alguna.

La Comisión de Valoración determinará el número de respuestas correctas netas necesario para alcanzar la calificación mínima de 10 puntos con anterioridad a la identificación de los aspirantes aprobados.

Si concurrieran al proceso personas con nacionalidad de otros países y la realización de la prueba no implicara por sí sola a juicio de la Comisión de Valoración la demostración de un conocimiento adecuado del español, dichas personas serán sometidas con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente en una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad que la proponga la Comisión de Valoración.



## Novena.—*Su desarrollo.*

La prueba que no podrá comenzar antes de que transcurra un mes desde la fecha de esta publicación, se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la Base Sexta.

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 15 de abril de 2009, la actuación de los/las aspirantes se iniciará por la letra "E"; si no existe ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por dicha letra, se iniciará por aquellos que empiecen por la letra "F", y así sucesivamente.

En la prueba la comparecencia de los/las aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único, resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva a pruebas de realización simultánea, la Comisión de valoración podrá decidir un segundo llamamiento acto seguido para la correcta acomodación de todas las personas.

Una vez celebrado el ejercicio la Comisión de Valoración hará pública, en los lugares previstos en la Base séptima, la plantilla con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas que contenga el cuestionario de respuestas alternativas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de la prueba o de la propia plantilla correctora. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones a la Comisión de Valoración sobre el contenido de la prueba, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación por la Comisión de la plantilla correctora provisional. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por la Comisión en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla correctora definitiva junto con la calificación del ejercicio, donde se hará constar las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso de oficio por la Comisión, que serán sustituidas por las de reserva. En el supuesto de que las preguntas de reserva llegaran a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las 10 de reserva se tendrán por no puestas, revisando la Comisión los coeficientes de puntuación que hubiera establecido. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo de conformidad con lo establecido la base séptima de la convocatoria.

Al término del ejercicio se hará pública la relación de personas aprobadas en el mismo con expresión de la puntuación obtenida por cada una.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más personas que afectara al orden de prioridad en la propuesta de contratación, ésta se dirimirá por la mayor edad de los/las aspirantes. Si persistiera éste todavía, el orden de prioridad se dirimirá teniendo en cuenta el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes. Para ello se tomará como referencia la letra resultante del sorteo público celebrado el día 15 de abril de 2009. De este modo tendrían prioridad los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "E", si no existe ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por dicha letra, se continuará por aquellos que empiecen por la letra "F", y así sucesivamente.

## Décima.—*Adscripción a zonas.*

Dentro de los 30 días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes que hayan superado el examen, cada uno presentará a la Dirección General de Función Pública las opciones que prefiera sobre las zonas de adscripción en las que desea ser llamado. El modelo para realizar dicha comunicación, en el que figura detallada la descripción de municipios que abarca cada zona, se puede conseguir en el Servicio de Atención Ciudadana (C/ Coronel Aranda s/n 33005 Oviedo). La dirección en la que se deberá entregar el mismo, bien en persona o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, es la siguiente: Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 2.ª planta, 33005 Oviedo). En el supuesto de no comunicar ninguna opción se le incluirá en todas las zonas.

## Undécima.—*Propuesta y contratación.*

Concluido el proceso, la Comisión elevará a la Dirección General de Función Pública por orden de puntuación la relación de los/as aspirantes que hayan superado el examen para la elaboración de una Bolsa de Trabajo para contratación temporal a los efectos oportunos.

Efectuado el llamamiento por la Dirección General de Función Pública para la formalización del contrato temporal, el/la aspirante deberá presentar, en el plazo de diez días naturales al siguiente del llamamiento, ante la citada Dirección sita en c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 2.ª planta, 33005 Oviedo, los documentos que se relacionan a continuación, en original y, en su caso, fotocopia si se desea su compulsión y devolución, sometiéndose a las prevenciones del art. 29 del Reglamento de Selección e Ingreso de personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias:

1. Documento Nacional de Identidad. En el caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente averdados.
2. Las personas con nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea o las incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, así como el cónyuge de los/as anteriores, sus descendientes y los/as de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas siempre que el matrimonio no esté separado de derecho, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas con nacionalidad de los estados indicados. En el caso de los familiares ya enunciados, también deberán acreditar fehacientemente el vínculo de parentesco o la situación legal del matrimonio. Las personas provenientes de terceros países no pertenecientes a la Unión Europea ni a estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos indicados, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal



de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

3. Titulación académica exigida en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención. Estos documentos, cuando no hayan sido expedidos en España pero puedan tener validez en ella, deberán disponer de la correspondiente habilitación.
4. Declaración jurada o promesa de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. Las personas que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.

Quienes hubieran manifestado su condición de personas con discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización del ejercicio deberán presentar certificación acreditativa de su condición expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma, referida a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. La falta de presentación de esta certificación, o si ésta fuera negativa, supondrá su exclusión de la propuesta de nombramiento, decayendo en su derecho.

Dodécima.—*Norma final.*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el BOPA, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Oviedo, a 4 de febrero de 2010.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, Ana Rosa Mi-goya Diego.—3.039.